

DECRETO MUNICIPAL N° 176
MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que, el artículo 1. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, el Artículo 46. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "1. Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna".

Que, el Artículo 232. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 272. de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Artículo 302. de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece: "1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales.

Artículo 321, de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece: "1. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, Artículo 9. "El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990 Artículo 28. "(Deberes) Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo 5. "(PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 14. Coordinación. La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez de 19 de julio de 2010, Artículo 9. "(EJERCICIO DE LA AUTONOMIA). 1. La autonomía se ejerce a través de: 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 3. "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 26. "(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 1451 Transparencia en el Servicio Público de 15 de agosto de 2022, Artículo 5. "(PLANILLAS SALARIALES). I. Las planillas salariales de las entidades señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley, deberán ser generadas progresivamente en el módulo de Administración de Personal del SIGEP, conforme a reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. II. Todas las entidades señaladas en el Artículo 2 de la presente Ley procesarán sus planillas salariales a través del SIGEP y efectuarán el pago mediante el Sistema de Pagos del Tesoro - SPT, con abono en cuenta, conforme



a los procedimientos y condiciones establecidos en el reglamento de la presente Ley. III. Para el abono en cuenta, citado en el Parágrafo precedente, la titularidad de la cuenta deberá ser de la persona que cumple funciones en la entidad pública".

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de 17 de diciembre de 2022, Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023 de 17 de diciembre de 2022, DISPOSICIONES FINALES. OCTAVA. "Quedan vigentes para su aplicación: u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 de 10 de diciembre de 2018, Artículo 8. "(SISTEMA OFICIAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO). I. El Sistema de Gestión Pública (SIGEP) es el sistema oficial para la gestión financiera y administrativa de todas las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

II. Las entidades públicas deberán utilizar obligatoriamente los módulos administrativos y financieros del SIGEP conforme la Reglamentación y/o instructivos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas podrá autorizar excepcionalmente el uso de otros sistemas, proceso que será reglamentado mediante Resolución Ministerial.

III. La entidad pública y los usuarios que se consignen como autores de las operaciones, información y/o documentos digitales registrados en el SIGEP, son responsables de su contenido, veracidad, oportunidad, efectos y resultados que puedan generar, así como del cumplimiento de la normativa vigente.

IV. La información y documentos digitales registrados en el SIGEP por las entidades públicas tienen validez y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos y responsabilidades correspondientes; así como los reportes o información generada de gestiones pasadas por el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA)".

Que, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 13 de noviembre de 1992. Artículo 13 "(Naturaleza de la responsabilidad administrativa) La responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del servidor público".

Que, el Decreto Supremo No 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones. de 05 de julio del 2017. Artículo 2. "(Objeto De Las Normas Básicas Del Sistema De Programación De Operaciones). El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado".

Que, el Decreto Supremo No 26115 Normas básicas del Sistema de Administración de personal (NB - SAP) de 16 de marzo de 2001. Artículo 13. "(Proceso De Clasificación, Valoración Y Remuneración De Puestos) Numeral III. Remuneración La remuneración será fijada en función al valor del puesto. La información sobre remuneraciones utilizará como instrumentos básicos la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad".

Que, la Resolución Suprema N° 217055 Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de 20 de mayo de 1997. Artículo 7. "(Interrelación con otros sistemas). En base a los procesos y funciones determinados por cada uno de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, el Sistema de Organización Administrativa establece la estructura organizacional necesaria para el funcionamiento de los mismos. El Sistema de Organización Administrativa interactúa en mayor grado con los siguientes Sistemas: inc. b) El Sistema de Administración de Personal, define, en relación con el Sistema de Organización Administrativa, las normas y procesos de programación de puestos, contratación y asignación de funciones del personal necesario para desarrollar las funciones de las unidades organizacionales. El Sistema de Organización Administrativa a su vez, conforma las áreas y unidades, establece medios e instancias de comunicación y coordinación interna y externa y procesos que sirven de base para la programación de puestos, la contratación y asignación de funciones".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO de 1 de diciembre de 2005 Artículo 7. "Interrelación con Otros Sistemas El Sistema de Presupuesto se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos: inc. e) Con el Sistema de Administración de Personal Que permite definir la planilla presupuestaria para programar y efectuar los pagos de salarios"

Que, la Ley Municipal N° 750 Aprobación Del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023-2025, Plan Operativo Anual (POA) 2023, Anteproyecto De Presupuesto Institucional 2023 Y Escala Salarial Única - Gestión 2023 Del Gobierno Autónomo Municipal De El Alto. Artículo Segundo. "(Plan Operativo Anual) APROBAR el Plan Operativa Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de EL Alto, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (...)"

Que, la Ley Municipal N° 750 Aprobación Del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023-2025, Plan Operativo Anual (POA) 2023, Anteproyecto De Presupuesto Institucional 2023 Y Escala Salarial Única - Gestión 2023 Del Gobierno Autónomo Municipal De El Alto. Artículo Tercero. "(Escala Salarial Única). APROBAR la Escala Salarial Única - Gestión 2023 (Ejecutivo y Legislativo) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme Anexo III y Tomo II adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014. Artículo 6. "(DEFINICIÓN) El Decreto Municipal



es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa o institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014 ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de 12 febrero de 2014, Artículo 7, "(OBJETO). El Decreto Municipal tiene por objeto: 1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales. 5. Y otros, en el marco del ejercicio de las facultades y atribuciones que ameriten la emisión del Decreto Municipal firmados conjuntamente por el Alcalde o Alcaldesa y los Secretarios o Secretarías municipales. Para regular la ejecución de competencias autonómicas, a través del ejercicio de la facultad ejecutiva y administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 165/22 del 12 de septiembre de 2022, modificatoria del Decreto Municipal N° 082/17 del 30 de mayo de 2017, modificatoria del Decreto Municipal N° 073/17 del 27 de abril de 2017. ARTICULO PRIMERO. "I Se DELEGA a la o el Servidor Público designado como DIRECTOR (A) DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto las siguientes facultades: la emisión y suscripción de memorándums de nombramiento, designaciones, retiros, agradecimiento de servicios, transferencias, reasignaciones de funciones. Suscripción y resolución de contratos administrativos de personal eventual; además de emitir y suscribir memorándums de llamadas de atención, sanciones y otros relativos a la administración y manejo de personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Edil Nro. 27/2020 Reglamento Específico del Sistema de Administración del Personal de 24 de diciembre del 2020. Artículo 1. "(Objetivo) El presente apartado, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal (SAP) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales y Decreto Supremo N°26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP)".

CONSIDERANDO:

Que, Cursa, nota CITE: GAMEA/SMAF/DTH/UPyC/031/2023, emitido por Lic. Miguel Zarate Condori JEFE DE UNIDAD DE PLANILLAS Y CONTROL de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, donde en su parte pertinente señala lo siguiente: (...) tras las recomendaciones de cumplimiento de la Unidad Auditoria Interna del G.A.M.E.A., en el cual exhorta la implementación de un sistema de planilla de sueldos y salarios; por lo tanto, se procedió mediante nota CITE: GAMEA/DTH/PAH/EXT/001/2023, Solicitando al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la "implementación del módulo de personal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)" (...) A través del mismo, adjunta lo siguiente:

- Copia simple del INFORME CITE:GAMEA/DTH/MA/017/2022, emitido por: Abg. Veronica Mujica Alanoca JEFE DE UNIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, Sr. Angel Josue Quisbert Mamani JEFE DE UNIDAD DE PLANILLAS Y CONTROL, Abg. Juan Carlos Villegas Quispe JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, Sra. Sara Choque Hilaya JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO, Lic. Armando Torrejon Siñani JEFE DE UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN, con referencia INFORMACIÓN, EMERGENTE A INFORME DE AUDITORÍA N° UAI/SG/008/2022, en su parte de En cumplimiento a R.38. (...) la Unidad de Planillas y Control, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, va gestionando la implementación del Sistema de Gestión Pública - SIGEP, ya que una vez aplicado el SIGEP todo el módulo de personal será gestionado administrativamente y financieramente, el cual se tendrá datos con mayor precisión para el cálculo de los diferentes pagos (...)
- Copia simple de planilla de Escala Salarial Ejecutivo Municipal - Gestión 2023, (LEY MUNICIPAL N° 750/2022).
- Copia simple de Planilla Presupuestaria de Sueldos Ejecutivo Municipal - abril a diciembre 2023.
- Copia simple de planilla de Presupuesto de Servicios Personales - Expresado en bolivianos.
- Copia simple de Memoria de Calculo Personal Permanente Ejecutivo Municipal - PARTIDA 117.
- Copia a color de la Nota CITE: GAMEA/DTH/PAH/EXT/001/2023, emitido por Percy Apaza Huañapaco DIRECTOR de DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, Lic. Jose Luis Rodríguez Conianga JEFE DE UNIDAD DE TALENTO HUMANO, del CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su parte pertinente, señala que: (...) con el objeto de implementar del módulo de personal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...)
- Copia simple de ACTA DE REUNIÓN, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS, Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal de la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.
- Copia simple del DECRETO MUNICIPAL N° 168, que modifica el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 164 de fecha 5 de septiembre de 2022 que APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2023.
- Copia simple de INFORME CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF - 0102/2022, emitido por Dr. Adhemar E. Castañón Mendoza ASESOR LEGAL - UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME LEGAL, MODIFICACIÓN DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO MUNICIPAL N°164.

Que, cursa, INFORME GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF - 06/2023, emitido por Lic. Miguel Zarate Condori JEFE DE UNIDAD DE PLANILLAS Y CONTROL y Lic. Edwin Ochoa Alvarez ANALISTA ADMINISTRATIVO - DTH de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto OBJETO, señala que: (...) tiene por objeto de



cumplir con el Artículo 8 de la Ley N° 1135, vigente por el inciso u) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 del 17 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado del Sector Público correspondiente a la gestión 2023, referida a la obligatoriedad de utilizar los módulos administrativos y financieros del SIGEP (...)

Que, cursa, INFORME CITE: GAMEA/DTHUAL/MKSS/INF. 012/23 emitido por Abg. Maya Katerin Sejas Saavedra UNIDAD DE ASESORIA LEGAL de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL "INICIO DE OPERACIONES EN EL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO", en su punto IV. CONCLUSIONES, señala que: (...) a objeto de implementar el Sistema de Gestión Pública para las planillas salariales, asimismo, contar con el acceso a la información de la administración del personal a través del sistema, se solicita la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de Decreto Municipal para el INICIO DE OPERACIONES EN EL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA (ADP - SIGEP) - DEL PERSONAL DE PLANTA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO (...)

Que, cursa el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCMY/INF-010/2023 de fecha 31 de marzo de 2023 emitido por el Abg. Johnny Macario Chambi Yupanqui ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE NORMAS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto CONCLUSIÓN, señala: (...) conforme a INFORME GAMEA/SMAF/DTH/EOA/INF - 06/2023 y INFORME CITE: GAMEA/DTHUAL/MKSS/INF. 012/23, más los antecedentes y análisis efectuado, se considera oportuno establecer la disposición de Inicio de Operaciones en el Módulo de Administración de Personal del Sistema de Gestión Pública (ADP - SIGEP) DE PERSONAL DE PLANTA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, mediante Decreto Municipal en observancia de la normativa legal en vigencia (...).

POR TANTO.

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las Secretarías y los Secretarios Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 1451 de Transparencia en el Servicio Público y la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023.

DECRETA:

INICIO DE OPERACIONES EN EL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA (ADP - SIGEP) DE PERSONAL DE PLANTA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Artículo 1. (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto Autorizar a la Dirección de Talento Humano el Inicio de Operaciones en el Módulo de Administración de Personal del Sistema de Gestión Pública (ADP - SIGEP) de Personal de Planta del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a Escala Salarial aprobado, Planilla Presupuestaria de sueldos ajustado por Ítem y Fuente de Financiamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA. Para su correspondiente aplicación, a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectúese gestiones necesarias de modificaciones presupuestarias conforme a normativa legal en vigencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Quedan encargadas del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese

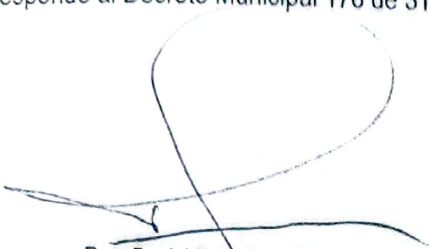



MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

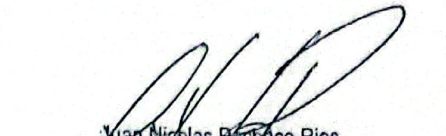
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 176 de 31 de marzo de 2023.



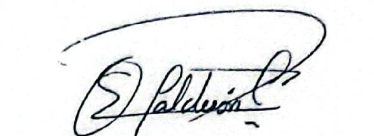
Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL



Juan Nicolás Pacheco Ríos
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA



Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Saúl Harly Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD



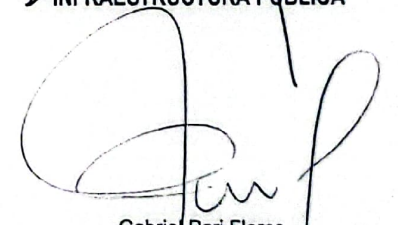
Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA



Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



Nayda Alejandra Veizaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA



Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS



Regina Teresa Vergara Altamirano
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Y SOCIAL INTEGRAL



Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

